



CERTIFICA: Copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB 2026
ADELINA TEJAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

47926

Rio Amazonas
Marella Michael del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172 2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026

VISTO: El Oficio Múltiple N° 00361-2025-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Oficio N° 091-2026-GRL-GGR-GRRNGA, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y proveído N° 1075, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 091-2026-GRL-GGR-GRRNGA, de fecha 23 de enero de 2026, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se dirige al Gerente General Regional comunicando sobre la designación a los representantes de la instancia **puntos titular y alterno para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA)**, precisando el nombre de los profesionales y deberán ser designados mediante resolución;

Que, mediante Oficio N° 007-2026-GRL-GGR-GRRNGA-SGRGA, de fecha 22 de enero de 2026, el Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental, se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, señalando que el Ministerio del Ambiente hace llegar los lineamientos para la implementación de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, precisando que de acuerdo a lo establecido en el reglamento, se tiene que designar mediante resolución a los puntos de enlace titular y alterno para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA);

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00361-2025-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Director de la Dirección General de Calidad Ambiental, se dirige a diferentes instituciones y dentro de ellos al Gobernador Regional de Loreto, respecto a la implementación de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, solicita se sirva remitir las resoluciones de designación de los puntos de enlace titular y alterno de vuestras instituciones para la atención de las Declaratorias de Emergencia Ambiental (DEA), precisando que de acuerdo con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32106, la designación de los puntos de enlace para la atención de la DEA, debió realizarse en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del Reglamento, el cual venció el 13 de junio de 2025; asimismo, habiendo transcurrido el plazo indicado y no se ha remitido la información solicitada, se realiza un reiterativo con carácter de urgencia a fin de cumplir con lo establecido en la citada Disposición Complementaria Final, teniendo como fecha límite hasta el lunes 22 de diciembre de 2025;

Que, la Ley N° 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental, tiene por objeto regular la declaratoria de emergencia ambiental sobre una determinada área geográfica en caso de que ocurra un evento súbito y significativo que afecte la calidad ambiental o los ecosistemas, que pueda afectar o representar un riesgo para la salud de las personas y que amerite la intervención efectiva, coordinada y con pertinencia cultural y lingüística del Estado, de manera conjunta con el titular de la actividad vinculada al evento, de ser el caso, por un periodo de tiempo determinado, disponiendo acciones para contener, controlar y reducir la afectación ambiental.

Que, el artículo 6 inciso 6.1 de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que: La Declaratoria de Emergencia Ambiental DEA es un mecanismo a través del cual se materializa, en un ámbito geográfico determinado, la intervención coordinada y articulada de los diferentes niveles de gobierno y actores privados vinculados como consecuencia de un evento súbito y significativo que afecta la calidad ambiental o los ecosistemas, que puede generar un riesgo para la salud de las personas.

Que, el artículo 11 inciso 11.1 del Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que: Las entidades públicas que participan en la evaluación o implementación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA) designan mediante resolución a un/a funcionario/a como punto de enlace titular y a su alterno/a, conforme a la Ley N° 32106. En el caso de los gobiernos subnacionales,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB. 2026

ELINA TOMAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Reserva Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172 2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



el gobierno regional o los gobiernos regionales, o los que hagan sus veces, y las municipalidades provinciales designar a sus puntos de enlace titular y alterno.

Que, el artículo 11 inciso 11.2 del Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que: Los puntos de enlace titular y alterno son aquellos/as funcionarios/as designados/as por las entidades públicas referidas en el artículo 10, que tienen la responsabilidad de ser un canal de comunicación y coordinación para que los plazos de evaluación de la DEA y las acciones de su implementación se cumplan. Cualquier cambio de representante de punto de enlace titular o alterno designado debe ser efectuado mediante resolución de la entidad pública, y comunicado al Ministerio del Ambiente MINAM en un plazo de siete días desde su designación.



Que, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante Oficio Múltiple N° 00361-2025-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 05 de diciembre de 2025, solicita al Gobierno Regional de Loreto la designación de los puntos de enlace (titular y alterno) para la implementación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA).



Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Oficio N° 007-2026-GRL-GGR-GRRNGA-SGRGA, de fecha 22 de enero de 2026, propone al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a los profesionales que se detallan en dicho oficio, para la implementación de la Ley N° 32106 y de acuerdo con lo establecido en el reglamento se tiene que designar mediante resolución a los puntos titular y alterno para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA).



Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante Oficio N° 091-2026-GRL-GGR-GRRNGA, de fecha 23 de enero de 2026, propone a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el nombre de los profesionales para la designación de los representantes que participarán en la evaluación y/o implementación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, designando como tales al Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental y al Especialista, según detalle:



Instancia Declaratoria de Emergencia Ambiental	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO			
Representantes	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
TITULAR	Ing. Roberto Ruíz Coba	Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental	gramgoreloreto@gmail.com	945557049
ALTERNO	Kar Luigi Reátegui Malafaya	Especialista	kar.luigi.reategui@gmail.com	952637075

Que, revisados los actuados y, habiendo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, propuesto el nombre de los profesionales para la designación de los representantes que participarán en la evaluación y/o implementación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, autorizado por la Gerencia General Regional mediante proveído N° 1075, de fecha 23 de enero de 2026, razón por la cual, resulta procedente designar al punto de Enlace Titular y Alterno para la implementación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA), en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32106. Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172 2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



Que, estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 084-2026-GRL-GGR-GRAJ** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los puntos de enlace Titular y Alterno para la atención de la **Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA)**, conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la ley N° 32106 Ley de Declaratoria de emergencia ambiental, según detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO				
Instancia Declaratoria de Emergencia Ambiental				
Representantes	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
TITULAR	Ing. Roberto Ruiz Coba	Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental	gramgoreloredo@gmail.com	945557049
ALTERNO	Kar Luigi Reátegui Malafaya	Especialista	kar.luigi.reategui@gmail.com	952637075



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la acreditación de la presente designación ante la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, a los interesados y a la Dirección General de Calidad Ambiental, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

